

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 Y ADICIONA UN 48 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DEL DIPUTADO MAURICIO CANTÚ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Mauricio Cantú González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 47 y adiciona un artículo 48 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Problemática

Es muy lamentable que vivamos en un mundo donde existe una violencia brutal, explícita y normalizada entre seres humanos. En donde, día con día, estamos expuestos a imágenes y hechos deplorables. **Las Naciones Unidas no pasan por alto estos hechos, desde hace años han sostenido que los espectáculos violentos hacia los animales, por la crueldad, tortura y la insensibilidad a la que son expuestos estos seres sintientes, supone una gran violación a los derechos elementales de las niñas y los niños, que transgreden su bienestar físico, psicológico y social.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Comité de los Derechos del Niño, se ha pronunciado en contra de que niñas, niños y adolescentes sean partícipes activos en espectáculos y eventos taurinos, ya que vulnera sus derechos. El Comité expreso su preocupación y descontento por la falta de aplicación efectiva para la adopción de leyes y políticas públicas en México para atender y sancionar la violencia a la que están sujetos los infantes.¹

La preocupación por el bienestar físico, mental y emocional de los espectadores infantiles que están expuestos a la violencia de las corridas de toros, se debe considerar como una prioridad para el Estado mexicano, el salvaguardar el Interés Superior del Menor y principalmente acatar la obligación que supone el haber ratificado la Convención que se comentó con anterioridad, se compromete a proteger y asegurar los derechos de las niñas y niños, llevar a cabo todas las medidas urgentes y políticas necesarias para conseguir protegerlos.²

México necesita actuar y concientizar sobre la violencia física y psicológica asociada a la tauromaquia y sus repercusiones en la niñez. Las instituciones públicas, privadas, tribunales, autoridades administrativas y gubernamentales, y los órganos legislativos deben cumplir, garantizar y hacer valer los derechos de las y los infantes.

(Principales motivos de preocupación y recomendaciones, apartado 31).

Aunque el Comité acoge favorablemente los contenidos de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con la aprobación de legislación y políticas en los niveles federal y estatal para prevenir, atender y sancionar todo tipo de violencia contra niñas y niños, le preocupa particularmente³ :

El bienestar físico y mental de los niños que acuden a escuelas taurinas y participan en corridas de toros y otros espectáculos asociados a ella, así como por el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que están expuestos a la violencia de las corridas de toros.

Apartado 32) En este apartado se toma en cuenta la observación general número 8 (2006) sobre el derecho de los niños a ser protegidos contra los castigos corporales y otras formas crueles o degradantes de castigo y la número 13 (2011) sobre el derecho del niño a ser protegido de todas las formas de violencia, el Comité recomienda a nuestro país:

Adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición de la participación de los niños en escuelas taurinas y en actuaciones en corridas de toros por estar consideradas como una de las peores formas de trabajo infantil, así como tomar las medidas necesarias para protegerlos, en su calidad de espectadores y aumentar la conciencia sobre la violencia física y mental asociada a la tauromaquia y el impacto que genera en los niños.

No existe justificación legal para que se siga permitiendo y normalizando la participación de niñas y niños en espectáculos y eventos taurinos, ya sea como espectadores o partícipes.

2. Argumentos que lo sustentan

Diversas investigaciones han demostrado que el maltrato animal está estrechamente relacionado con diversos crímenes y conductas violentas hacia seres humanos (e.g. Arluke, Levin, Luke, y Ascione, 1999; Black y Larson, 1999; McPhedran, 2009). El vínculo entre el maltrato animal y la violencia doméstica, el maltrato infantil y otras formas de violencia interpersonal es especialmente alarmante. ⁴

El maltrato animal puede impactar el desarrollo de la empatía en niños y perpetuar el ciclo de violencia. Los niños expuestos al maltrato animal son más vulnerables y más proclives a exhibir futuros comportamientos violentos. ⁵

A pesar de que en algunos países las corridas de toros siguen siendo consideradas tradiciones, el impacto de estos eventos es alarmante. Las corridas de toros incluyen 1) la victimización de un ser sintiente incapaz de dar consentimiento 2) la violencia y 3) la aprobación manifiesta de dicha violencia por los adultos que la presencian.

Estos tres puntos en conjunto son una exposición sin duda alguna nociva, en la cual las consecuencias van desde efectos traumáticos, trastornos psiquiátricos, conductas agresivas y violentas hacia animales y seres humanos.⁶

En nuestro país hay mucho trabajo por realizar, si bien algunos estados de la república han realizado ciertas acciones, no son lo suficientes para lograr el objetivo primordial, no podemos seguir atrás, países de Latinoamérica y de Europa ya han reforzado cuerpos normativos y creado medidas con relación a la protección y defensa de los derechos de las niñas y los niños, prohibiendo su participación y acceso a eventos taurinos, según la competencia y alcances del país partícipe.⁷

Tenemos como obligación cumplir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, con respecto a las formas de violencia que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes en la tauromaquia, de tal manera que se adopten medidas urgentes y se haga efectiva la prohibición de que los niños reciban clases de tauromaquia y de otros espectáculos relacionados, así como para proteger a los niños en su condición de espectadores y concientizar sobre la violencia física y psicológica asociada al toreo y sus repercusiones en la niñez.

Por lo expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental modificar la normativa federal y posteriormente local para garantizar los derechos de los infantes, prohibiendo el acceso a niñas, niños y adolescentes a eventos con contenido violento donde se fomente el maltrato y muerte de animales. Asimismo, busca prohibir la formación de infantes en escuelas taurinas, por ser considerada por la ONU como trabajo infantil denigrante.

Además, nos permitirá educar, crear conciencia y sensibilizar a la población con respecto al trato digno, protección y respeto hacia los animales y nuestra naturaleza.

Para mayor comprensión, se establece el siguiente cuadro comparativo de la propuesta concreta:

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 47 y adiciona un artículo 48 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 47, recorriéndose los subsecuentes y se **adiciona** un artículo 47 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. a VII...

VIII. La exposición a todas las formas de violencia en espectáculos que incluyan crueldad, maltrato y tortura a los animales, y

IX. ...

...

Artículo 48 Bis. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán limitar la exposición de todas las formas de violencia en espectáculos que muestren crueldad, maltrato y tortura a los animales con el objetivo de evitar alteraciones a su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Derechos del Niño, CDLD de la Organización de las Naciones Unidas. 2015. *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*. Oficinas en México del ACNUDH (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y del UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia). México.

2 Mulà, A. (2014, March). La tauromaquia vulnera la Convención sobre los Derechos del Niño. In dA. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 5, No. 1, pp. 1-11).

3 Derecho de niñas y niños a una vida libre de toda forma de violencia, III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones, Apartado 31) fracción d), Apartado 32), fracción g). *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*).

4 Girardi, A. (2013). *Experiencias infantiles con mascotas familiares y funcionamiento psicosocial en la edad adulta temprana* (tesis doctoral, Universidad de Carleton).

5 Arribas, A. M., & Guerrero, G. L. (2016). *Infancia sin violencia: Una trayectoria desde el derecho internacional de los derechos humanos*. Entre textos, (22).

6 Doncel Benito, Z. (2020). *¿Hay conexión entre el maltrato animal y la violencia interpersonal?: Un análisis de la crueldad animal en asesinos en serie*.

7 Medina, JAC. *Evaluación del impacto emocional y conductual que generan las corridas de toros en una muestra de niños y adolescentes del centro y bajío de la República Mexicana*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 28 de febrero de 2023.

Diputado Mauricio Cantú González (rúbrica)